MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**, en uso de sus atribuciones y facultades legislativas que le confiere el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú[1], en concordancia con el artículo 87° del Reglamento del Congreso[2], el Parlamento dentro de sus roles constitucionales puede solicitar a los ministros y a la administración pública información que estime necesaria para el ejercicio de su función sobre cualquier asunto de interés público.

Que, la presente Moción reviste gran importancia, toda vez que la lucha contra la trata de personas, así como la ejecución del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia[3] a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, requieren de una constante actualización debido a las diversas formas de ataque que existen contra nuestra niñez.

Que, las políticas contra la trata de personas en el Perú están enmarcadas en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030[4], que busca articular esfuerzos entre los niveles de gobierno nacional, regional y local para combatir este delito. Esta política se basa en enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, y se centra en la prevención, persecución del delito y la asistencia a las víctimas. Además, se compromete a sensibilizar a la población y a supervisar los espacios de riesgo.

[1] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html#p=69
[2] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/reglamento/index.html#p=131
[3] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6184346/5454087-documento_pnaia_2012_2021.pdf?v=1712935361
[4] https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/PNCTP_Version_amigable_56_paginas_FINAL_FEB.pdf

Que, la trata de personas es un problema complejo que requiere una coordinación integral entre diversos sectores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

I. Estadísticas de Trata de Personas en el Ordenamiento Jurídico Peruano

Que, en lo que va del año 2025, el Perú ha registrado 942 denuncias por trata de personas y 1229 víctimas en primer semestre de 2025, conforme a lo publicado por la organización Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo)[5] por el Día Mundial contra la Trata de Personas.

Que, en esa línea, los datos registrados demuestran que los presuntos casos de tráfico de personas han tenido un aumento progresivo en los últimos cinco años, registrando un total de 827 casos en 2020, 1.430 en 2021, 1.644 en 2022, 1.831 en 2023 y 2.058 en 2024. Pese a que las presuntas víctimas son principalmente mayores de edad, el 21 % (258) de los casos registrados en 2025 corresponde a personas de entre 14 y 17 años, y un 12 % (147) a víctimas de entre 0 y 3 años[6].

Que, de acuerdo con las cifras reportadas por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, entre enero de 2017 y marzo de 2025, los casos describieron un perfil de víctima concreto: mujer adulta captada bajo una falsa oferta de trabajo con fines de explotación sexual o laboral[7]. En el 87 % de los casos se trató de mujeres, en el 54 % de adultos, el 69 % de las veces la víctima fue captada con una falsa oferta de trabajo. La finalidad de este delito fue, en el 77 % de las veces, la explotación sexual y/o laboral.

II. Los Delitos de Trata de Personas en la Legislación Peruana.

Que, de acuerdo con el noveno Informe de la organización Capital Humano Social y Alternativo, a pesar de haberse registrado un total de 7.790 denuncias desde 2020 hasta el primer semestre de 2025, solo en 468 casos, es decir el 6,4 %, se ha

[5] https://chsalternativo.org/
[6] https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-suma-942-denuncias-por-trata-de-personas-y-1.229-v%C3%ADctimas-en-primer-semestre-de-2025/89762119
[7] https://observatorio.mininter.gob.pe/

conseguido sentencia, una tendencia que acusa "el grado de impunidad existente" en este tipo de delitos.

Que, esta actividad delictiva genera, según registró la investigación de organización Capital Humano Social y Alternativo, que las economías criminales y su impacto en el Perú', alrededor de 1.300 millones de dólares al año (1.134,28 millones de euros). Esta cifra contrasta con la falta de presupuesto que esta problemática recibe del Estado, con apenas 0,15 soles por persona (0,04 dólares o 0,03 euros) para prevenir y perseguir este crimen[8].

III. Sobre la Ley de Trata de Personas y su desarrollo en el Estado Peruano.

Que, la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece, entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, considerando, entre otras, la investigación, capacitación, información y difusión.

Que, la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, busca articular esfuerzos en la lucha contra este delito, promoviendo la protección y reintegración de las víctimas. Se trata de un esfuerzo integral del Estado peruano para abordar un problema grave que afecta a miles de ciudadanos, especialmente a mujeres, niñas y adolescentes. A través de un enfoque multisectorial y coordinado, se busca no solo combatir la trata, sino también proteger y reintegrar a las víctimas en la sociedad.

Que, desde el año 2018, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior no han cumplido con concurrir al Congreso de la República a dar cuenta ante la representación nacional sobre el cumplimiento de 1) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia — PNAIA 2012-2021 y 2) Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 aprobado mediante Decreto Supremo 017-2017-IN.

[8] Portal del servicio en línea internacional de la Sociedad Suiza de Radio y Televisión (SRGSSR) https://www.srgssr.ch/de/start/

Que, el artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el "Día Nacional contra la Trata de Personas", establece en los siguientes términos la obligación de dar cuenta al Congreso de la República:

"Artículo 3. Obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre la prevención y sanción de la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas.
El presidente del Consejo de Ministros y los ministros del Interior y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo responsabilidad, acuden ante las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Mujer y Familia del Congreso de la República, en el mes de septiembre de cada año para dar cuenta de la forma en que se vienen adoptando medidas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 009-2021-IN, en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 008-2021-MIMP, o en cualquier otra política nacional o sectorial, o plan o programa establecido o que se establezca."

Por las consideraciones expuestas los Congresistas de la República proponen lo siguiente.

ACUERDAN:

PRIMERO: Conformación
Conformar la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación y Monitoreo sobre los avances de los resultados de la lucha contra la trata de personas y las medidas que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la actual "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030".

SEGUNDO: Composición de la Comisión Especial Multipartidaria
La Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación y Monitoreo sobre los avances de los resultados de la lucha contra la trata de personas y las medidas que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la actual "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030", estará conformada por un integrante de cada grupo parlamentario, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad.

TERCERO: Informe

La Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación y Monitoreo sobre los avances de los resultados de la lucha contra la trata de personas y las medidas que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la actual "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030", presentará al final del periodo parlamentario, un informe de la labor realizada en concordancia con su finalidad.

Dese Cuenta

Sala de Sesiones

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 09:40:00-0500

Lima, 30 de septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MALAGA TRILLO George Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:46:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 11:13:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:30:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 12:55:11-0500